



**OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.1325052 de 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y JUAN SEBASTIAN VILLAMIZAR QUIROZ**

Entre los suscritos, **DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO**, domiciliado en la ciudad de San José de Cúcuta, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.399.753, expedida en Cúcuta (Norte de Santander), quien en su calidad de Subdirectora del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero CEDRUM, Regional Norte de Santander, cargo en el cual fue nombrada mediante la Resolución No. 0464 del 29 de marzo de 2016 y del cual tomó posesión con el Acta No. 0036 del 29 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JUAN SEBASTIAN VILLAMIZAR QUIROZ** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1094265538 de PAMPLONA, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido de común acuerdo modificar parcialmente la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.1325052 de 2020 son SIIF N° 17720**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 30/01/2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR PARA ORIENTAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL ÁREA DE PECUARIA, EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.* **2.** Que de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** "...Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta **AHORROS No. 0324360247 DE BBVA...**" **3.** Por motivo cambio de cuenta bancaria del contratista **4.** Que el Supervisor del Contrato **LUIS JAVIER OLIVEROS HERNANDEZ**, se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente documento. Que las partes de común acuerdo proceden a modificar la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.1325052 de 2020** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar parcialmente la CLÁUSULA TERCERA, La cual quedará Así: "...Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta **AHORROS No. 0324360247 DE BBVA...**" cuyo titular es el Contratista, **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los demás parágrafos de la CLÁUSULA TERCERA y demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.1325052 de 2020**, continuaran vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes.